Año de 1896. Viernes 26 de Junio. Núm. 77.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Don Victor de Ron, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por la Jefatura de Montes se me ha remitido para su aprobación el expediente de deslinde del monte núm. 24 del catálogo, denominado "Cruz del Muerto y Carpintero„, perteneciente á los propios de Fuente el Olmo de Iscar.

Y á fin de que por los interesados puedan presentarse ante mi autoridad las reclamaciones que á su derecho convengan, se hace público por medio de este periódico oficial, concediendo al efecto un plazo improrrogable de quince días, contados desde la fecha de su inserción, de conformidad con lo que previene el art. 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de Montes de 1863.

Segovia 24 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,

Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Don Victor de Ron, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por la Jefatura de Montes se me ha remitido para su aprobación el expediente de deslinde del monte núm. 50 del catálogo, denominado "Pinar de Concejo„, perteneciente á los propios de San Martín y Mudrián.

Y á fin de que por los interesados puedan presentarse ante mi autoridad las reclamaciones que á su derecho convengan, se hace público por medio de este periódico oficial, concediendo al efecto un plazo improrrogable de quince días, contados desde la fecha de su inserción, de conformidad con lo que previene el art. 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de Montes de 1863.

Segovia 24 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,

Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Don Victor de Ron, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por la Jefatura de montes se me ha remitido para su aprobación el expediente de deslinde del monte núm. 33 del catálogo, denominado "El Pimpollar y Plantío del Camino y Navazo„, perteneciente á los propios de Narros.

Y á fin de que por los interesados puedan presentarse ante mi autoridad las reclamaciones que á su derecho convengan, se hace público por medio de este periódico oficial, concediendo al efecto un plazo improrrogable de quince días, contados desde la fecha de su inserción, de conformidad con lo que previene el art. 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de Montes de 1863.

Segovia 24 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,

Victor de Ron.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Meira y destitución del Secretario, decretada por V. S. en 6 de Diciembre último, ha emitido con fecha 21 de los corrientes el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Meira y destitución del Secretario, que ha sido decretada en 6 de Diciembre último por el Gobernador civil de Lugo.

Resulta de los antecedentes, que mandada girar por el mencionado Gobernador, previamente autorizado para ello, una visita de inspección á la administración municipal de Meira, aparecen de la misma, entre otros, los siguientes cargos: que el padrón terminado en Marzo de 1894, sin que se hubiese formado expediente para la confección del mismo, no se ha rectificado hasta la fecha de la visita (10 de Noviembre último); que el arca de fondos municipales existe en poder del Depositario, por no ofrecer bastantes seguridades la Casa Consistorial; que las listas de los electores con derecho á votar compromisarios para Senadores se formaron tomando por base un padrón confeccionado sin acuerdo del Ayuntamiento, y en las correspondientes al año 93 no figuran algunos de los mayores contribuyentes por territorial; que aparece con muchas raspaduras, tachaduras, enmiendas y entrelíneas no salvadas el acta de clasificación y declaración de soldados de 1895; que en la sesión de 10 de Febrero al quinto Diaz se le admitió la excepción que alegó, fundándose en la *prueba testifical* que adujo, siendo así que en el expediente consta haberse recibido aquélla el 11 siguiente.

En sesión extraordinaria á que se refiere el art. 41 del reglamento de procedimiento administrativo de Gorbernación, los Concejales alegaron en su descargo cuanto estimaron oportuno.

El Gobernador de Lugo, en vista del resultado de la visita de inspección, por providencia fecha 6 de Diciembre último acordó suspender en el ejercicio de los cargos de Alcalde y Concejal á D. Cesarino Rancano, y en el de Concejales á los señores Gayoso, Huerta, Durán, Gómez, García, Jartín, Hernández (don Angel y D. Antonio), Acevedo, Carrin y López, y destituir al Secretario D. Manuel Huerta, nombrando en sustitución de los mismos otros tantos interinos.

Contra la anterior providencia recurren en alzada ante V. E. los Concejales y Secretario suspensos, en tres escritos, manifestándose en uno de ellos que D. José González de Esqueira, nombrado por el Gobernador Concejal interino, no tiene el carácter de ex Concejal, pues que si bien fué elegido en 1891, fué anulada la elección por Real orden de 15 de Julio de dicho año, y que los Sres. Rancano, Couso, Esros, Bermúdez, Otero, Fernández (D. Juan y don Manuel), Portela y Martínez, también nombrados interinos, se hallan comprendidos en el caso 5.° del art. 43 de la ley Municipal.

La Subsecretaría de ese Ministerio considera justificada la providencia recurrida del Gobernador de Lugo.

Ahora bien: los cargos que aparecen de la visita de inspección girada á la Administración municipal de Meira contra su Ayuntamiento, revelan un abandono

censurable y una negligencia merecedora del severo correctivo impuesto á sus Concejales por el Gobernador de la provincia.

En cuanto al Secretario, la Sección entiende que la destitución decretada por el Gobernador de Lugo no puede tener carácter defininivo sin concederle la previa audiencia á que se refiere el art. 124 de la ley Municipal.

Como los Concejales suspensos en su recurso de alzada manifiestan que D. José González de Esqueira, nombrado por el Gobernador Concejal interino, no tiene el carácter de ex Concejal, y que los también nombrados interinos Sres. Rancano, Couso, Esros, Bermúdez, Otero, Fernández (D. Juan y D. Manuel), Portela y Martínez, se hallan comprendidos en el caso 5.° del art. 43 de la ley Municipal, procede que por el Gobernador de Lugo se depure el grado de exactitud que tengan aquellas manifestaciones, y en su vista resuelva lo procedente.

Pero como algunos de los cargos que del expediente aparecen contra el referido Ayuntamiento de Meira, revisten al parecer caracteres de delito.

La Sección opina que procede:

1.° Confirmar la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Meira por el Gobernador de Lugo, con fecha 6 de Diciembre último, y pasar los antecedentes á los Tribunales.

2.° Que debe concederse al Secretario destituído la audiencia á que se refiere el art. 124 de la ley Municipal.

Y 3.° Ordenar al Gobernador de Lugo depure el grado de exactitud que puedan tener las manifestaciones que en sus recursos de alzada hacen los Concejales suspensos, contra la capacidad de los nombrados en su lugar por la expresada Autoridad, con el carácter de interinos.„

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1896.—Cos-Gayón.

Sr. Gobernador civil de Lugo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Mayo de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO DE LA TORRE AGERO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Deslindes.---Montes.—Pinarnegrillo y Aldea del Rey.—Remitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes á informe de esta Comisión, los expedientes de deslindes de los montes señalados en el catálogo con los números 39 y 124, denominados Allende y Ceguilla, de los propios de los pueblos de Pinarnegrillo y Aldea del Rey respectivamente, y resultando de dichos expedientes que los deslindes se han practicado por la Administración, que es á la que incumbe; que se ha cumplido cuanto dispone el reglamento de 17 de Mayo de 1865, y que no se ha presentado reclamación alguna, la Comisión acuerda sean devueltos dichos expedientes, informándoles que por la autoridad que corresponda debe prestárseles la aprobación.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Matilla.—Solicitado por Nicolás Barrera Fuentes, vecino de la Matilla, y de estado viudo, el ingreso para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de una niña que le ha quedado al fallecimiento de su esposa, y teniendo en cuenta las condiciones que reune el recurrente, la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado, previa remisión de la partida de bautismo de la niña y siempre que se justifique que no padece enfermedad habitual ó contagiosa.

Alienados.— Cubillo.— Resultando que por el Juzgado de primera instancia de esta capital no se ha instruido expediente alguno referente al presunto alienado Bruno González, y resultando de la certificación expedida por el Médico del Establecimiento de Beneficencia que debe ser entregado á su familia, la Comisión acuerda ordenar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia se dé de baja en el mismo al referido Bruno, del que se hará cargo su esposa, Vicenta de Blas.

Beneficencia.---Capital.—Dada cuenta por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia de haberse presentado en el mismo el anciano Antonio Martín y Martín, que se fugó el día 15 del corriente, la Comisión acuerda quedar enterada y que continúe el citado anciano en dicho Establecimiento, advirtiéndosele por el Sr. Director que si vuelve á incurrir en la misma falta, se le considerará desde luego expulsado definitivamente.

Cuentas municipales.--Capital. —A propuesta del vocal señor Huertas, la Comisión acuerda ordenar á los Sres. Oficiales encargados del examen de cuentas municipales, que al remitirse por los mismos á los Alcaldes, para su contestación por los responsables, los pliegos de reparos, se exija de aquéllos, como viene haciéndose, la inmediata devolución del oportuno recibo, y que transcurridos que sean diez días y el plazo que se concediera para la contestación de dichos pliegos, se dé cuenta inmediatamente á dicha Comisión, á los efectos que estime oportunos, llenándose al efecto y para el debido cumplimiento, un registro detallado por los aludidos Sres. Oficiales.

Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos que los respectivos negociados proponen:

Duruelo, 1892 á 93; Villaseca, 1892 á 93; Valleruela de Pedraza, 1893 á 94; Pinilla Ambroz, 1871 á 72; Fuentes de Cuéllar, 1894 á 95; Tabladillo, 1891 á 92; Torre Val de San Pedro, 1891 á 92; Valle de Tabladillo, 1893 á 94; Sacramenia, 1894 á 95; Sangarcía, 1893 á 94.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 26 de Mayo de 1896. —El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente accidental, Mariano de la Torre Agero.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Mayo de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS HUERTAS ILLERA, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Navas de San Antonio.—Manifestado por el Alcalde del pueblo de Navas de San Antonio que la obra subvencionada por esta Corporación, que es una alcantarilla sobre el arroyo de la Dehesa, de aquel término, se halla terminada, la Comisión acuerda que por el Sr. Director de carreteras se lleve á efecto el reconocimiento de la expresada obra á fin de que informe cuanto juzgue oportuno, y pueda después esta Corporación acordar sea ó no abonada al Ayuntamiento de Navas de San Antonio la cantidad que á tal objeto debe existir en presupuesto.

Beneficencia.— Olombrada.—Solicitado por Restituto Cuesta Cachorro, vecino de Olombrada, le sea entregado un niño que dice ser hijo suyo, llamado Ladislao, que ingresó en el Establecimiento provincial de Beneficencia el día 1.° de Agosto de 1894, por fallecimiento de la madre, y estando comprendida en el reglamento la petición del recurrente, se acuerda acceder á ella, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 186, 194, 201 y 202 del reglamento citado.

Otero de Herreros.—Solicitado por Ramón Piñuela Miguel, vecino de Otero de Herreros, el ingreso de un hijo suyo, llamado Bernardino, de siete días de edad, que le ha quedado al fallecimiento de su esposa, para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y reuniendo el reclamante las condiciones que se exigen en el reglamento, se acuerda acceder á lo solicitado, siempre que resulte que el niño no padece enfermedad habitual ó contagiosa.

Capital.—Acordado por la Excelentísima Diputación provincial que los artículos de suministros para la alimentación de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia se adquieran por subasta, y finalizados los compromisos que para las celebradas en el año anterior respecto de los suministros de carne, harina para la elaboración de pan y vino, todos artículos para el consumo de aquel Establecimiento, habían adquirido los rematantes, la Comisión acuerda se anuncien nuevas subastas para la adquisición de dichos artículos, bajo los oportunos pliegos de condiciones, debiendo celebrarse aquéllas el día 12 de Junio próximo, á las horas que se indican en los expedientes de referencia.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos formulados á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acuerda formular á las mismas un segundo pliego para su contestación en los plazos propuestos por los negociados respectivos:

Navafría, 1891 á 92; Urueñas, 1889 á 90 y 90 á 91; Vegafría, 1881 á 82 y 82 á 83; Migueláñez, 1885 á 86.

Montuenga. — Se acuerda la presentación en estas oficinas en el plazo que se indica en el expediente, del Secretario de Montuenga y cuentadantes en el período económico de 1885 á 86, para que den ciertas explicaciones respecto de las cuentas de dicho pueblo y año.

Membibre.--La Comisión acuerda se devuelvan á su procedencia las cuentas de Membibre, correspondientes al período económico de 1882 á 83, para la subsanación de los defectos que se indican en el oportuno expediente.

Villoslada.—Se acuerda sean reclamados algunos documentos justificativos de las cuentas de Villcslada, correspondientes al

período económico de 1883 á 84, concediendo para el cumplimiento de este servicio el plazo que en el oportuno expediente se indica.

Pinilla Ambroz.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de Pinilla Ambroz, correspondientes al período económico de 1869 á 70, informándole las preste su aprobación con los reintegros que se indican.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Mayo de 1896. —El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.° B.°: El Vicepresidente accidental, Tomás Huertas Illera.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Mayo de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS HUERTAS ILLERA, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Puebla de Pedraza.—La Comisión acuerda la conveniencia de que se ruegue al Sr. Gobernador civil interese del Alcalde de Puebla de Pedraza remita con urgencia certificación del voto particular formulado por los Sres. D. Elías Arenal y D. Francisco Frías en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de la expresada localidad el día 28 de Julio último, dato que esta Comisión consideró preciso en la sesión de 6 de Marzo último, para emitir el informe que por aquella autoridad se ha interesado.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo usó de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Navas de San Antonio.—Solicitado por Gregorio Serrano Armuña el ingreso de uno de los dos hijos que ha dado á luz su esposa; para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y estando la pretensión del recurrente dentro de las prescripciones reglamentarias, la Comisión acuerda la admisión en aquel Establecimiento del niño Teodoro Serrano Piquero, siempre que no padezca enfermedad habitual ó contagiosa.

Idem.—Solicitado por Lorenzo Blanco, casado y vecino de Navas de San Antonio, el ingreso para la lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de uno de los dos niños que ha dado á luz su esposa, la que por prescripción facultativa no puede criar á los dos, y justificados los extremos que el reglamento previene, la Comisión acuerda el ingreso del niño José Blanco Campo, siempre que no padezca enfermedad contagiosa ó habitual.

Carreteras provinciales.—Valverde.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil transcribiendo el acuerdo adoptado por la Excma. Diputación provincial en sesión de 10 de Abril último, respecto á que se publique en el *Boletín oficial* una circular indicando la forma en que deben hacer los Ayuntamientos las reclamaciones para el arreglo de caminos vecinales, esta Comisión acuerda que, ejecutando lo dispuesto, se remita al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el *Boletín oficial*, anuncio de la cantidad destinada á atender esa clase de reclamaciones, así como la forma en que deben hacerlas; para que llegue á conocimiento de los pueblos.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador civil informándole las preste su aprobación en la forma que sé indica, las cuentas de los pueblos y años que se expresan en la siguiente relación:

Valdevacas de Montejo, 1892 á 93; Castrillo de Sepúlveda, 1892 á 93; Castroserna de Arriba, 1892 á 93; Cerezo de Abajo, 1892 á 93; Dehesa y Dehesa Mayor, 1890 á 91, 91 á 92, 92 á 93 y 93 á 94; Muñopedro, 1891 á 92 y 90 á 91; Zarzuela del Pinar, 1883 á 84 y 85 á 86; Siguero, 1886 á 87; Villacorta, 1893 á 94 y 92 á 93; Onrubia, 1892 á 93; Santa María de Riaza, 1888 á 89; Becerril, 1893 á 94; Cilleruelo de San Mamés, 1893 á 94; Ontalvilla, 1889 á 90; Vegas de Matute, 1875 á 76 y 77 á 78; Otero de Herreros, 1875 á 76, 71 á 72, 70 á 71 y 69 á 70; Vegas de Matute, 1881 á 82 y 82 á 83; Miguelañez, 1889 á 90 y 93 á 94; Vegas de Matute, 1878 á 79; Villaverde de Iscar, 1884 á 85, 83 á 84 y 80 á 81; Ochando, 1883 á 84; Valseca, 1868 á 69, 69 á 70 y 70 á 71; Aldeanueva de la Serrezuela, 1881 á 82 y 82 á 83; Duruelo, 1867 á 68; Valleruela de Pedraza, 1892 á 93; San Pedro de Gaillos, 1892 á 93; Aldehuela del Codonal, 1890 á 91, 89 á 90 y 88 á 89; Calabazas, 1889 á 90 y 88 á 89; Castro de Fuentidueña, 1892 á 93 y 91 á 92; Villeguillo, 1859; Valseca, 1871 á 72, 72 á 73, 73 á 74, 74 á 75, 75 á 76 y 76 á 77; Fuentidueña, 1893 á 94; Fuentesauco, 1892 á 93, Mata de Cuéllar, 1893 á 94; Lastras del Pozo, 1891 á 92 y 92 á 93; Navas de Oro, 1893 á 94; Ventosilla, 1892 á 93; Sigueruelo, 1892 á 93; Ochando, 1893 á 94; Lastras de Cuéllar, 1893 á 94; Tolocirio, 1884 á 85 y 85 á 86; Domingo García, 1875 á 76 y 78 á 79; Navas de Oro, 1884 á 85 y 85 á 86; Ortigosa del Monte, 1885 á 86; Aguilafuente, 1884 á 85; Madriguera, 1893 á 94; Huertos, 1870 á 71; Arahuetes, 1885 á 86 y 84 á 85; Pajares de Fresno, 1878 á 79; Castrillo de Sepúlveda, 1893 á 94; Tabladillo, 1868 á 69; Aldehuela del Codonal, 1891 á 92; Ituero, 1890 á 91; Siguero, 1892 á 93, 91 á 92 y 90 á 91; Duruelo, 1870 á 71.

Corral de Aillón.—Se acuerda, respecto de las cuentas de Corral de Aillón, correspondientes al período económico de 1874 á 75, reclamar algunos datos que se expresan en el oportuno expediente.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Mayo de 1896.— —El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.° B.°: El Vicepresidente accidental, Tomás Huertas Illera.

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el próximo ejercicio de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para oir las reclamaciones; transcurrido dicho plazo, se desestimarán cuantas se presenten.

Navares de las Cuevas 20 de Junio de 1896.—El Alcalde, Mariano Torres.

Alcaldía de Valverde.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto á los contribuyentes por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarle y producir las reclamaciones que creyeren oportunas.

Valverde 20 de Junio de 1896.—El Alcalde, Benigno Llorente.

Alcaldía de Adrados.

El repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1896 á 97, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Botetín oficial* de la provincia para oir reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguno.

Adrados 17 de Junio de 1896.—El Alcalde, Benito Tejedor.

Alcaldía de Muyo.

Hallándose terminados el repartimiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, para el año económico próximo de 1896 á 97, se halla de manifiesto al público por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan entablar y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Muyo 20 de Junio de 1896.—El Alcalde, Santos Márquez.

Alcaldía de Condado de Castilnovo.

Formado por la Junta pericial de este distrito municipal, el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, así como el de urbana para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él incluidos examinarle y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes; en la inteligencia que de no hacerlo en el tiempo prefijado, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Condado de Castilnovo 21 de Junio de 1896.—El Alcalde, Antonio Casla.

Alcaldía de Arevalillo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, como asimismo el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año económico de 1896 á 97, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarles y reclamar sobre errores aritméticos ó de copia.

Arevalillo 19 de Junio de 1896.—El Alcalde, P. O., Manuel González.

Alcaldía de Cascajares.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal, así como también el padrón de edificios y solares correspondiente al año económico de 1896 á 97, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean convenientes; pasado el citado período no será oida ninguna.

Cascajares 18 de Junio de 1896.—El Alcalde, Basilio Granda.

Alcaldía de Yaguas.

Hallándose terminado el padrón de edificios y solares, como así bien el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el año económico de 1896 á 97, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes en él incluidos, y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan.

Yaguas 21 de Junio de 1896.—El Alcalde, Aniceto Mateos.

COMUNIDAD DE CUÉLLAR.

AÑO DE 1896.

Rrpartimiento de diez mil pesetas girado á favor de los pueblos que componen la Comunidad de villa y tierra antigua de Cuéllar, según acuerdo de la Junta general de Procuradores, en sesión celebrada el día veintinueve de Mayo último y aprobado por la misma en diez y nueve de Junio actual.

	Habitantes.	Pts. Cts.
Cuéllar, por la quinta parte que la corresponde de 6.291 pesetas, 40 céntimos, á repartir con los demás pueblos, por bienes comunes	"	1.258'28
A los pueblos, por 3.708 pesetas, 60 céntimos, cobrados de la Caja de Depósitos, semestres 1.° Enero y 1.° Julio de 1895, que exclusivamente les pertenecen, más 5.033 pesetas, 12 céntimos, de las 6.291'40 á repartir con Cuéllar, que en junto suman 8.741 pesetas, 72 céntimos; han correspondido á		
Arroyo de Cuéllar	501	212'11
Adrados	541	229'09
Bahabón	358	151'53
Campo de Cuéllar	361	152'81
Campaspero	1.258	532'59
Cojeces del Monte	1.499	634'65
Dehesa y Dehesa Mayor	304	128'70
Fresneda de Cuéllar	259	109'64
Frumales	411	174
Fuentes de Cuéllar	209	88'49
Gomezserracín	499	211'28
Chatún	257	108'79
Chañe	775	328'09
Lovingos	289	122'34
Lastras de Cuéllar	913	386'54
Mata de Cuéllar	403	170'62
Moraleja de Cuéllar	282	119'37
Montemayor	1.203	509'32
Narros	311	131'67
Navalmanzano	1.245	527'09
Navas de Oro	953	403'47
Ontalvilla	811	343'36
Olombrada	1.008	426'77
Pinarejos	301	127'44
Samboal	541	229'04
Sanchonuño	514	217'62
San Martín y Mudrián	537	227'35
Santibañez de Aillón	400	169'35
San Miguel de Bernuy	1.201	508'48
San Cristóbal de Cuéllar	444	187'97
Torrescárcela	425	179'94
Vallelado	740	313'31
Viloria	216	91'45
Zarzuela del Pinar	679	287'45
Totales	20.648	10.000

Se ha girado el repartimiento con respecto á los habitantes, en la forma que tuvo lugar el último en 20 de Junio de 1895; habiendo correspondido á cada uno 42 céntimos de peseta, más la parte respectiva de 69 pesetas, 56 céntimos, para el completo de las 8.741'72, á repartir entre los pueblos.

Cuéllar 19 de Junio de 1896.—V.° B.°: El Presidente, Escolástico García.—El Secretario, Lorenzo Velasco.

Alcaldía de Muñoveros.

Bajo el tipo de 1.722 pesetas 28 céntimos, se saca á pública subasta el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, incluso la sal sujetos al impuesto en este pueblo, durante el año económico de 1896 á 97, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de dicho pueblo, el día treinta del mes actual de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento, como así bien lo estará en el acto del remate.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable haber consignado en arcas municipales ó hacerlo en el acto, el 2 por 100 del tipo de la misma.

Muñoveros 18 de Junio de 1896. — El Alcalde, Estanislao Borreguero.

Alcaldía de Campo de Cuéllar.

Terminados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formados para el próximo año económico de 1896 á 97, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinar dichos documentos los contribuyentes en ellos incluidos, y formular reclamaciones sobre errores aritméticos ó de copia; pasado el cual, no se admitirán las que se presenten.

Campo de Cuéllar 21 de Junio de 1896.—El Alcalde, Agustín Alonso.

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas.

Terminados el padrón fiscal de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito para el año económico de 1896 á 97, se hallan de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones de agravios que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no se oirán las que se presenten.

Martín Muñoz de las Posadas 24 de Junio de 1896.—El Alcalde, Tomás Caro.

Banco de España de Segovia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 338, expedido por esta Sucursal el 24 de Enero de 1895 á favor de D. Valentín Zurdo Gómez, consistente en 3.500 pesetas nominales de 4 por 100 amortizable, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de España de toda responsabilidad.

Segovia 17 de Junio de 1896.—El Oficial Secretario, Antonio García Flores.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1896.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
11	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
16	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	1	"	1	"	"	"	1	1	"	1	"	"	"	1	2
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL..	6	3	9	"	"	"	9	1	"	1	"	"	"	1	10

Segovia 21 de Junio de 1896.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
11	1	"	"	1	1	"	"	1	2
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	1	"	"	1	"	"	"	"	1
14	"	"	"	"	1	"	"	1	1
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	1	"	"	1	"	"	"	"	1
19	"	1	"	1	"	"	"	"	1
20	"	"	1	1	1	"	"	1	2
TOTAL..	3	1	1	5	3	"	"	3	8

Segovia 21 de Junio de 1896.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

IMPRENTA PROVINCIAL.